



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0508-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 13 de abril de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veinte (20) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que los docentes Ever Osorio Flores y Josue Canchari De La Cruz, con los Formularios Únicos de Trámite N°s 0403375 y 0404195, solicitan al Vicerrectorado Académico exoneración de pago por derecho de examen de admisión a favor de sus hijos Brayan Cristhian Osorio Huatuco y Jennyluz Dolores Canchari Geronimo, respectivamente;

Que el Vicerrector Académico, con los Proveídos N°s 02505 y 0927-2018-UNHEVAL-VRACAD, requiere opinión legal y de ser procedente remitir al Rectorado para que se ordene la emisión de la resolución correspondiente;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 271-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, precisa que, de acuerdo al artículo 469° inciso z) del Reglamento General de la UNHEVAL, se tiene que "Los docentes gozan de los siguientes derechos: Exoneración del pago por derecho de inscripción al proceso de admisión a cada uno de los hijos de los docentes ordinarios y de los docentes fallecidos en actividad por una sola vez" y atendiendo a que los docentes precisan que no han solicitado hacer uso del beneficio de exoneración del proceso de admisión, corresponde declarar fundada su solicitud. Que, de acuerdo al artículo 166° inciso y) del Reglamento General de la UNHEVAL, "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes: Emitir resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario delegue esa atribución"; por lo que corresponde que se emita la resolución rectoral respectiva;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 2776-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

1° **EXONERAR** el PAGO por derecho de examen de admisión 2018-II, a favor de los siguientes hijos de docentes de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

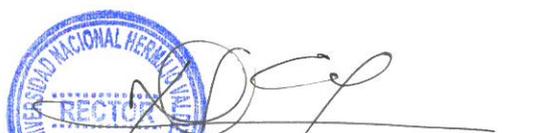
1.1. BRAYAN CRISTHIAN OSORIO HUATUCO, hijo del docente Ever Osorio Flores.

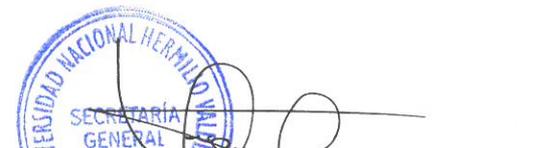
1.2. JENNYLUZ DOLORES CANCHARI GERONIMO, hija del docente Josue Canchari De La Cruz.

2° **DISPONER** que la Dirección de Admisión proceda conforme a sus atribuciones.

3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR

  
Abog. YERSEY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL